



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION **N° 019-2026-OGA/MDCN**

Ciudad Nueva, 17 de febrero 2026

VISTO:



La Solicitud S/N con N° Reg. 039-2026 de fecha 05 de enero del 2026 emitido por el Sr. Alfredo Álvaro Ponce López, el Informe N° 004-2026-Planillas-OGRH-GA-MDCN de fecha 09 de enero del 2026 emitido por el Técnico en Remuneraciones, el Informe N° 012-2026-OGRH-OGA-MDCN-T de fecha 09 de enero del 2026 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 024-2026-OGA-GM/MDCN-T de fecha 16 de enero del 2026 emitido por la Oficina General de Administración, el Proveído de Gerencia Municipal N° 230-2026 de fecha 21 de enero 2026 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 141-2026-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 03 de febrero del 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.



A través del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 156° Impulso del Procedimiento: La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.



Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM en el Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, de la norma precitada en su Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozeavas partes.

Que, mediante Solicitud S/N con N° Reg. 039-2026 de fecha 05 de enero del 2026 emitido por el Sr. Alfredo Álvaro Ponce López, habiendo laborado como Especialista en Recursos Humanos desde el 11 de marzo 2025 hasta el día 31 de diciembre 2025, en el cargo de Especialista en Recursos Humanos bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057; solicita pago de Vacaciones Truncas, adjuntando entrega de cargo con todas las firmas completas.

Que, mediante Informe N° 004-2026-Planillas-OGRH-GA-MDCN de fecha 09 de enero del 2026, el Técnico en Remuneraciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que el ex servidor laboro desde el mes de marzo 2025 hasta el mes de diciembre 2025, en el cargo de Especialista en Recursos Humanos, bajo el Régimen Laboral D.L. N°



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



1057, de fechas en las cuales no percibió vacaciones truncas, motivo por el cual se efectúa el cálculo para su pago, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDO S Y NOMBRES	PERIODO LABORAL		SECUENCIA DE AFECTACION	DEPENDENCIA	REGIMEN LABORAL	CARGO	REMUNERACION	MESES TRUNCOS	COMP. DE VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL
		DEL	AL									
1	Alfredo Álvaro Ponce López	Marzo 2025	Diciembre 2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	D.L. 1057	Especialista Recursos Humanos	6,500.00	10	5,241.97	471.78	5,713.75

Que, mediante Informe N° 012-2026-OGRH-OGA-MDCN-T de fecha 09 de enero del 2026 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para el pago de Compensación de Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor Sr. Alfredo Álvaro Ponce López, por el importe de S/. 5,713.75 (Cinco mil setecientos trece con 75/100 soles).

Que, mediante Informe N° 024-2026-OGA-GM/MDCN-T de fecha 16 de enero del 2026 emitido por la Oficina General de Administración, solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago de Compensación de Vacaciones Truncas, a favor del del ex servidor Sr. Alfredo Álvaro Ponce López, por el importe de S/. 5,713.75 (Cinco mil setecientos trece con 75/100 soles).

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 230-2026 de fecha 21 de enero 2026 emitido por Gerencia Municipal, emite visto bueno y remite la solicitud de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago de Compensación de Vacaciones Truncas, a favor del del ex servidor Sr. Alfredo Álvaro Ponce López, por el importe de S/. 5,713.75 (Cinco mil setecientos trece con 75/100 soles).

Que, mediante Informe N° 141-2026-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 03 de febrero del 2026, informa que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2026, determinándose que SE CUENTA CON EL CREDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE para coberturar el pago de Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Sr. Jorge Martín González Gómez, el cual asciende a S/. 5,713.75 (Cinco mil setecientos trece con 75/100 soles). Se recomienda que programe el pago de dicho requerimiento para el presente año fiscal 2026, la misma que se encuentra supeditada a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro: 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
Genérica: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
Meta: 0024 GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS ECONOMICOS Y MATERIALES
Importe: S/. 5,713.75

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, señala en su artículo 80 que "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuesto de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera en sus respectivas unidades ejecutoras y gastos en sus autorizados centros de en costos, los Presupuestos así como coordina y sus y modificaciones controla la información , los que de constituyen ejecución el de marco ingresos limite y de los créditos presupuestarios aprobados,

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17, precisamente en su numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haber verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos . 2. Prestación efectiva de los servicios COntratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas" y conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ciudad Nueva 2024, que en su numeral o) del artículo 32 establece que



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



la Oficina General de Administración puede expedir resoluciones gerenciales, dentro del ámbito de su competencia funcional. La misma que deberá seguir trámite correspondiente a sus funciones y atribuciones.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N027972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N 027444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N O 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo NO 1441 Del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería NO 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Directoral N O 002-2020EF152.03, con el visto bueno de la Oficina de Gestión Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-A/MDCN de fecha 02 de enero del 2025; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la visación correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor Sr. **ALFREDO ÁLVARO PONCE LÓPEZ** sobre el pago de VACACIONES TRUNCAS bajo el D. Leg. N° 1057, por el periodo comprendido entre el mes de marzo 2025 hasta el mes de diciembre 2025, por el monto de S/. 5,713.75 (Cinco mil setecientos trece con 75/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Gestión Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, realizar el pago correspondiente con cargo a ejecución presupuestal para el año fiscal 2026, la misma que será supeditada a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro: 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
Genérica: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
Meta: 0024 GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS ECONOMICOS Y MATERIALES
Importe: S/. 5,713.75

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión Recursos Humanos y la Oficina de Administración Financiera, de implementar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique y a la Oficina de Tecnologías de Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
CPC. CRISTHIAN CATACORA POMA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
OGPP
OGRH
OACGD
OAF
OTI
Interesados
Archivo